

Secretaría: Señora Juez, paso a su despacho el proceso ejecutivo singular, con radicación No. 700014003006-2017-00096-00, informándole que el demandado solicita su terminación por desistimiento tácito. **Con auto de seguir adelante la ejecución.** Sírvase proveer.

Sincelejo, 28 de octubre de 2022.

Viviana Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

EXPEDIENTE No. 70-001-40-03-006- 2017-00096-00
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE/ OBRAS CIVILES Y CONSULTORÍAS S.A.S
DEMANDADO/ PABLO RODOLFO GONZALEZ OSORIO

Sincelejo, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

El demandado, actuando en causa propia, en memorial que antecede, recibido el 12 de agosto de 2022, solicita al Juzgado decretar el desistimiento tácito del presente proceso y, consecuentemente, ordenar su terminación, al encontrarse presuntamente inactivo por más de dos años.

Analizado minuciosamente el expediente físico que de esta ejecución se lleva, se advierte que la última actuación del despacho fue el auto adiado 31 de mayo de 2019, por medio del cual se aprobó la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

No obstante, al hacer una revisión exhaustiva de los correos electrónicos pertenecientes a este despacho judicial y de la plataforma One Drive se observa que el 25 de noviembre de 2021 fue aprobada la liquidación adicional de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

De igual manera, está acreditado que el 29 de junio de 2022, presentaron una nueva liquidación adicional del crédito, corriéndose, por secretaría, traslado de la misma el 21 de julio de 2022.

De lo anterior, se desprende que, contrario a lo manifestado por el solicitante, el proceso no ha permanecido inactivo por el término previsto para decretar desistimiento tácito, máxime si en cuenta tenemos que entre marzo y julio de 2020, los términos judiciales se vieron suspendidos como consecuencia de la emergencia generada por la pandemia del Covid-19-

De ahí que, no pueda accederse al pedimento de la parte demandada, por lo que se denegará.

Ahora bien, atendiendo que el despacho está en mora de pronunciarse frente a la aprobación de la liquidación adicional del crédito, se procederá a modificarla, de conformidad con lo estatuido en artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso,

porque revisada minuciosamente la misma, se advierte que los intereses moratorios no fueron liquidados de conformidad a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por lo anterior, es del caso proceder a modificar dicha liquidación, de conformidad con lo estatuido en artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, presentada por el demandado, Pablo Rodolfo González Osorio, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Modifíquese la liquidación adicional de crédito, presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por no haber sido elaborada en debida forma, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, la cual quedara así:

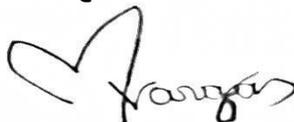
Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL					\$	2.000.000,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)			
8/06/2021	30/06/2021	23	1,93	\$		29.593,33
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$		39.886,67
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$		40.093,33
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$		38.600,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$		39.680,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$		38.800,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$		40.506,67
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$		40.920,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$		38.080,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$		42.573,33
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$		42.400,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$		45.053,33
1/06/2022	24/06/2022	24	2,25	\$		36.000,00
			Total Intereses de Mora	\$		512.186,66
			Subtotal	\$		2.512.186,66

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

	\$	
Capital		2.000.000,00
Total Intereses Corrientes	\$	
(+)		0,00
	\$	
Total Intereses Mora (+)		512.186,66

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
Juez